

Tegucigalpa MDC, 09 de junio de 2021

Señores
Instituto de Acceso a la Información Pública
IAIP

NOTA ACLARATORIA

Por medio de la presente y en cumplimiento a los lineamientos del Portal de Transparencia se informa que, durante mayo del 2021, se realizó un (1) Convenio de la Subsecretaría de Políticas de Inclusión Social, se adjunta en el cuadro de Convenios.


ADÁN RODRÍGUEZ SIERRA
Secretario General



CONVENIO No. 053-SEDIS-2021

CONVENIO DE CO EJECUCIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL Y LA FUNDACIÓN HONDUREÑA DE DESARROLLO INTEGRAL (FUHDEIN), ORIENTADO A EJECUTAR EL PROYECTO "COMIDA CALIENTE/COMEDORES SOLIDARIOS".

Nosotros, **ELAN FERNANDO VÁSQUEZ AYESTAS**, Licenciado en Contaduría Pública, Máster en Dirección Empresarial, con Tarjeta de Identidad número 0703-1976-02770 y de este domicilio, actuando en mi condición de Subsecretario de Asuntos Administrativos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 13-2021 de fecha trece (13) de enero de dos mil veintiuno (2021) y con Acuerdo Ministerial No. 004-A-SEDIS-2021 de fecha catorce (14) de enero del año dos mil veintiuno (2021), con facultades suficientes para suscribir este tipo de convenios mediante Decreto Ejecutivo PCM-037-2018 de fecha 18 de junio de 2018 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 06 de julio de 2018, cuyas dependencias se encuentra localizadas en el Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, Torre 2 en el primer piso de esta Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, quien en lo sucesivo se denominara como **LA SECRETARÍA**; por una parte **JOSÉ RONALDO PAZ HERNÁNDEZ**, con Tarjeta de Identidad No. 1520-1962-00150, RTN No. 15201962001501, actuando en su condición de Presidente de la FUNDACIÓN HONDUREÑA DE DESARROLLO INTEGRAL (FUHDEIN), tal como lo acredita con Constancia de Junta Directiva de fecha 24 de enero del 2020 y registrada bajo número 2003000299 en la Dirección de Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (DIRRSAC), Organización con Personalidad Jurídica otorgada por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, mediante Resolución No.029-2000 de fecha 10 de marzo del 2000, con RTN de la Fundación No.08019000218165, para efectos de notificación y comunicación: Edificio COLPROCAH, Barrio La Guadalupe, Calle Juan Manuel Gálvez, Intersección Barrio La Hoya y Barrio Guadalupe, Tegucigalpa M.D.C., teléfono: 22629167 y 33335457, correo electrónico: presidencia.fuhdein@gamil.com, quien en adelante se denominará como **EL EJECUTOR**, ambos mayores de edad y hondureños, actuando cada uno en nuestra condición de Representantes Legales de los entes jurídicos arriba mencionados, y en uso de nuestras facultades legales hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONVENIO DE CO EJECUCIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ORIENTADO A EJECUTAR EL PROYECTO "COMIDA CALIENTE/COMEDORES SOLIDARIOS"** producción que se llevará a cabo en los departamentos de Cortés y Francisco Morazán; que se registrá por las condiciones y términos estipulados en las cláusulas siguientes:



ANTECEDENTES

LA SECRETARÍA fue creada dentro de la Administración Pública Centralizada como Secretaria de Desarrollo Social y Red Solidaria mediante Decreto Legislativo No. 193-2009, del 16 diciembre de 2009 publicado en el Diario Oficial la Gaceta No.32,090, reformado por Decreto Legislativo No. 31-2010 del 16 de junio de 2010, publicado en el Diario Oficial la Gaceta No.32,239 que la define como Secretaría de Desarrollo Social.- Actualmente el Decreto Legislativo No. 266-2013 que contiene la Ley Para Optimizar la Administración Pública, Mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia, en la reforma al Artículo 29 numeral 4 de la Ley General de la Administración Pública, la establece como Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social, siendo este el órgano encargado de todo lo concerniente a la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las Políticas Públicas en materia de Desarrollo e Inclusión Social, así como de la planificación, administración y ejecución de los Programas y Proyectos que se derivan de esas políticas, cuyo fin es la reducción de la pobreza y extrema pobreza, dirigidos a grupos vulnerables y los orientados a la niñez, juventud, pueblos indígenas y afro hondureños, discapacitados y personas con necesidades especiales y adultos mayores.

El Gobierno de la República dando respuesta de a las necesidades que han dejado miles de persona damnificadas con las Tormentas Tropicales ETA e IOTA activando los diferentes comités de emergencia para la habilitación de albergues para salvaguardar a las familias damnificadas establece la entrega de raciones diarias de comida caliente.

FUNDACIÓN HONDUREÑA DE DESARROLLO INTEGRAL (FUHDEIN): Tiene como uno de sus objetivos cooperar con el Gobierno de la República en los programas y proyectos de los sectores: Primario, Secundario y Terciario del sistema económico y social.

CLÁUSULA PRIMERA **OBJETO DEL CONVENIO**

El presente Convenio de Co Ejecución y Asistencia Técnica, tiene como objetivo principal la compra de alimentos a microempresarios componente denominado "Comida Caliente/Comedores Solidarios" y así poder atender a toda esta población que se encuentra en crisis humanitaria por el Estado de Emergencia generado por las Tormentas Tropicales ETA e IOTA.

Así como definir los aportes operativos y financieros, responsabilidades y condiciones entre **LA SECRETARÍA** y **EL EJECUTOR**, formalizando relaciones de trabajo en conjunto, para



garantizar el uso del recurso económico de manera eficiente y coordinada, cooperando con el Estado para la asistencia a este sector de la población que se encuentra en condición de pobreza, vulnerabilidad y riesgo social.

CLÁUSULA SEGUNDA

ALCANCE DEL CONVENIO

A través de la ejecución del presente convenio se espera entregar aproximadamente de **MIL (1000) A TRES MIL (3000)** raciones de alimento diario, distribuidas en los Departamentos de Cortés y Francisco Morazán, dando seguimiento a las necesidades alimenticias generadas por el Estado de Emergencia, e indirectamente se espera beneficiar a microempresarios del rubro alimenticio de los departamentos en mención.

CLÁUSULA TERCERA

ELEGIBILIDAD

LA SECRETARÍA manifiesta que la **FUNDACIÓN HONDUREÑA DE DESARROLLO INTEGRAL (FUHDEIN)**, está facultada y es idónea para manejar este tipo de proyectos, misma que ha sido sometida al proceso de revisión y determinación de los criterios de elegibilidad y selección por la Subsecretaría de Políticas Públicas de Inclusión Social, mediante Dictamen Operación “No Están Solos” Componente Comida Caliente y Comedores Solidarios y Factibilidad Financiera No. D-053-2021, emitido por la Unidad Administradora de Programas y Proyectos (UAPP), pronunciándose ambos favorablemente.

CLÁUSULA CUARTA

COMPROMISOS CONJUNTOS DE LAS PARTES

Con el fin de garantizar el logro del alcance del presente Convenio, **LAS PARTES** firmantes se comprometen conjuntamente a:

- a) Coordinar internamente con sus respectivas Unidades, las acciones a realizar en el marco del presente Convenio a efecto de garantizar la mayor eficacia de los esfuerzos de cada una de **LAS PARTES**;
- b) Mantener un archivo de respaldo de toda la documentación técnica y administrativa generada, la que deberá estar accesible para efectos de auditoría o supervisión de nuestras instituciones, del Tribunal Superior de Cuentas y de cualquier otra Entidad Contralora del Estado o directamente vinculada con los objetivos del presente convenio;
- c) Designar un enlace técnico responsable del seguimiento de los procesos relacionados a este Convenio;
- d) Cualquier otra que sea acordada entre las partes.



CLÁUSULA QUINTA

COMPROMISOS DE CADA UNA DE LAS PARTES

En el marco de sus competencias **LAS PARTES** suscriptoras se comprometen a lo siguiente:

LA SECRETARÍA:

1. Trasladar a **EL EJECUTOR** el monto de financiamiento objeto del presente Convenio el cual asciende a la cantidad de **DIEZ MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L.10,000,000.00)**;
2. Brindar el desglose de la programación, indicando cantidades, punto y modalidad de entrega en Distrito Central y San Pedro Sula respectivamente;
3. Documentar los procesos de distribución del Componente "Comida Caliente/Comedores Solidarios" en los lugares priorizados en los Departamentos objeto de este Convenio, asegurándose que la distribución de sea conforme a la cobertura del programa;
4. Recibir y resguardar a través de la Subsecretaría de Políticas Públicas de Inclusión Social, los documentos de liquidación e Informes que presente la Fundación velando por que reúnan los requisitos exigidos por **LA SECRETARÍA**, para luego ser validadas por la Unidad Administradora de Programas y Proyectos (UAPP), dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Administrativos;
5. La Unidad de Seguimiento, Supervisión y Evaluación de Programas y Proyectos (**USSEPP**), podrá realizar las supervisiones que estime convenientes, de conformidad a sus facultades.

EL EJECUTOR

1. Apoyar con una contraparte para la ejecución del presente Convenio con un monto de **NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUATRO LEMPIRAS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (L.933,204.45)**;
2. Sera la responsable de administrar el manejo de los fondos transferidos por **LA SECRETARÍA** para la correcta ejecución del proyecto;
3. Notificar a la mayor brevedad posible a **LA SECRETARÍA** la disponibilidad del producto;
4. Proporcionar los productos solicitados en condiciones adecuadas en los sitios indicados;
5. Presentar los documentos de facturación necesarios para la correcta y transparente liquidación de los fondos;
6. Notificar de manera inmediata algún cambio, incremento o sustitución en el suministro del producto;
7. Presentar a la Subsecretaría de Políticas Públicas de Inclusión Social la liquidación administrativa correspondiente al CIEN POR CIENTO (100%) de los fondos ejecutados.



CLÁUSULA SEXTA

ORIGEN DE LOS FONDOS

Los recursos financieros que se destinaren a cubrir las actividades del presente Convenio de Co Ejecución y Asistencia Técnica por parte de **LA SECRETARÍA**, se cumplirán con afectación del **"FIDEICOMISO DE INVERSIONES Y ASIGNACIONES, PARA REALIZAR INVERSIONES EN EL SISTEMA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA PROPIEDAD, INVERSIONES EN LA RED VIAL PRIMARIA, SECUNDARIA Y TERCARIA DEL PAÍS, INVERSIONES EN PROYECTOS DE GENERACIÓN DE EMPLEO Y OTROS (FINA 2)"**.

CLÁUSULA SÉPTIMA

ÁREAS RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Las áreas responsables de la ejecución del presente convenio de conformidad a lo requerido por las partes serán: Subsecretaría de Políticas Públicas de Inclusión Social y la Subsecretaría de Asuntos Administrativos, dependientes de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social y la FUNDACIÓN HONDUREÑA DE DESARROLLO INTEGRAL (FUHDEIN).

CLÁUSULA OCTAVA

LA ENTREGA

La entrega de los productos del Componente "Comida Caliente/Comedores Solidarios" se realizará en el lugar que **LA SECRETARÍA** indique a **EL EJECUTOR**, para lo que deberá realizarse una programación oportuna entre las partes para asegurar la distribución correcta de las raciones de "Comida Caliente" a los albergues priorizados.

CLÁUSULA NOVENA

MONTO TOTAL DEL CONVENIO

En base al monto financiado por **LA SECRETARÍA** y a la contraparte aportada por **EL EJECUTOR**, el monto total del convenio asciende a la cantidad de **DIEZ MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUATRO LEMPIRAS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (L.10,933,204.45)**.

CLÁUSULA DÉCIMA

FORMA DE DESEMBOLSOS DE LOS FONDOS DE FINANCIAMIENTO

LA SECRETARÍA establece que los fondos para la ejecución del proyecto antes mencionado, se transferirán en **DOS (2) DESEMBOLSOS**, el primero equivalente al SETENTA POR CIENTO (70%) por un monto de SIETE MILLONES DE LEMPIRAS (L.7,000,000.00); una vez que **EL**



EJECUTOR presente el informe de liquidación del primer desembolso, se procederá al segundo desembolso equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) restante de los fondos proporcionados por **LA SECRETARÍA**, por un monto de TRES MILLONES DE LEMPIRAS (L. 3,000,000.00), posteriormente se efectuará la liquidación total de la actividades objeto del presente Convenio ante **LA SECRETARÍA**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA **DE LA GARANTÍA**

EL EJECUTOR deberá extender posterior a la firma del presente convenio una LETRA DE CAMBIO a favor de **LA SECRETARÍA** por la cantidad de DIEZ MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L.10,000,000.00), lo anterior con la finalidad de garantizar la completa ejecución del convenio y la calidad de las actividades realizadas. El título valor que se extendiere, quedará en custodia en la Secretaría General de **LA SECRETARÍA** hasta por un período de SEIS (06) MESES después de la finalización del presente convenio y será devuelto si así lo requiriere **EL EJECUTOR** o, quedará sin valor y efecto una vez se emita el correspondiente finiquito del convenio a favor de **EL EJECUTOR**.

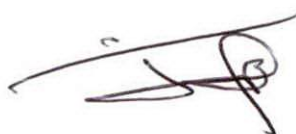
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA **CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio, terminará por el cumplimiento normal de las actividades objeto del mismo, o podrá ser finalizado de manera anticipada y sin responsabilidad alguna, por las siguientes causas:

1. Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas por parte de **EL EJECUTOR**;
2. Por mutuo acuerdo, debiéndose expresar por escrito tal decisión;
3. Por caso fortuito o fuerza mayor que vuelva imposible su cumplimiento;
4. A solicitud de **LA SECRETARÍA** cuando concurren razones de interés general o por reestructuración interna de sus programas, funciones, servicios y presupuestos. En este caso, **LA SECRETARÍA** comunicara a **EL EJECUTOR** las razones que dieron origen a dicha determinación;
5. A petición por escrito de cualquiera de **LAS PARTES**, en la que justifique su imposibilidad de cumplir con los compromisos a ejecutarse.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las partes manifiestan, que en la celebración del presente convenio actúan de buena fe y que en caso de controversias relacionadas directa o indirectamente con este Convenio ya sea por su naturaleza, interpretación, incumplimiento, ejecución o terminación del mismo,



serán resueltos amigablemente por las partes, en base a los procedimientos, normativas y acuerdos internos que establezca **LA SECRETARÍA**, previamente por la vía del diálogo y consenso y fundamentados principalmente en el interés del país.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA **CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

Se entenderá por **caso fortuito**, aquella causa proveniente de la naturaleza que tenga como consecuencia el no poder cumplir total o parcialmente el Convenio, siempre y cuando la parte que invoca el caso fortuito, lo haya denunciado desde el inicio del evento y demuestre fehacientemente haber tomado las medidas necesarias para evitar o minimizar los daños; y por **fuerza mayor**, cualquier evento o situación que estando fuera del control del que la invoca, sea imprevisible, inevitable y que no provenga ni de su negligencia ni de su falta de cuidado.- Estos eventos podrán incluir, sin que la enumeración sea taxativa, actos del comprador en ejercicio de su calidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones por cuarentena y embargos que afecten la carga.- Si se presentase una situación de fuerza mayor, la parte afectada notificará a la brevedad y por escrito al otro, sobre dicha situación y sus causas.- Salvo que se reciban instrucciones o peticiones diferentes por escrito, las partes continuarán cumpliendo con las obligaciones establecidas en el Convenio en la medida que les sea posible, tratando de encontrar medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA **DE LOS ANEXOS**

Los anexos adscritos al presente convenio y los que se suscriban en el futuro, formarán parte integrante del mismo, los cuales una vez que se dé por terminado el Convenio, se entenderá también que los Anexos quedarán sin ningún valor ni efecto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA **OBLIGACIÓN DE RESERVA**

Con el propósito de no interferir en el buen desempeño y cumplimiento de los objetivos del presente convenio, las partes se comprometen a guardar absoluta y completa reserva sobre temas de interés institucional y referente a las actividades de carácter social que los mismos desempeñan, salvo que, por su naturaleza, estos temas sean considerados de carácter público.



CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA INTEGRIDAD

Ambas partes acuerdan que en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento y con la convicción de que solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, se puede instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, se comprometen a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores sociales de: **INTEGRIDAD, LEALTAD, EQUIDAD y TOLERANCIA**, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que intereses financieros o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor convenida, y **DISCRETOS** con la información confidencial manejada, absteniéndose de dar declaraciones públicas sobre la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Con el objetivo de lograr de manera eficiente los resultados esperados, cuando las partes lo consideren pertinente, lo acuerden y exista justificación evidente, presente CONVENIO podrá ser modificado, mediante la suscripción de un ADENDUM, en el cual se incorporarán las acciones no previstas, el que deberá firmarse por las partes suscriptoras y será parte integral del presente convenio.

Así mismo este podrá ser modificado en el caso de que se llegue a su vencimiento y se acuerde de manera unánime su prórroga siempre por la vía de Adendum.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA VISIBILIDAD, SOCIALIZACIÓN Y PUBLICIDAD

EL EJECUTOR se obliga a dejar evidenciado el nombre de **LA SECRETARÍA** en todas aquellas actividades que tengan relación con la publicidad del proyecto y en aquellas relacionadas con la visibilidad, socialización y publicidad (brochures, afiches, boletines, anuncios radiales, televisión, rótulos, vallas publicitarias), previamente aprobadas por la misma.

CLÁUSULA VIGÉSIMA VIGENCIA

El presente convenio será efectivo a partir de su firma y estará vigente hasta el **31 de julio del 2021**.



CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA **DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN**

Las partes bajo la condición legal que actúan manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las disposiciones del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, aceptando en su totalidad el mismo. - en fe de lo cual firmamos el presente en dos ejemplares originales de igual valor para cada una de las partes, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los catorce (14) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021).



ELAN FERNANDO VÁSQUEZ AYESTAS
SUBSECRETARIO DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS EN
EL DESPACHO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL
(SEDIS)



JOSÉ RONALDO PAZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTE (FUNDEIN)